

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", Y POR OTRA PARTE, EL LIC. JUAN MANUEL GÁMEZ SANTILLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA PARTE "PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES :

- a) Que en fecha 01 de octubre de 2021, "LA COMISIÓN" y la parte "PROFESIONISTA" celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoría para el apoyo del Consejero Electoral el Mtro. Luigui Villegas Alarcón (en adelante "EL CONTRATO").
- b) Que la parte "PROFESIONISTA" se obligó a otorgar a favor de "LA COMISIÓN" los servicios de asesoría, consultoría e investigación, respecto a cualquier tipo de procedimiento, proyecto, programa, plan, análisis de proyectos específicos y soporte en las actividades que se le solicitara, ya sea de manera verbal o escrita de acuerdo a los requerimientos de "LA COMISIÓN" y dentro de los plazos solicitados; asimismo, se comprometió a asistir a las reuniones que fuera convocada para alguna consulta presencial.

En caso de que "LA COMISIÓN" solicitara alguna asesoría o investigación que por su naturaleza sea compleja y llegase a demorar algún periodo de tiempo establecido para su respuesta, la parte "PROFESIONISTA" se obligó a informar a "LA COMISIÓN" cuando ésta se lo requiera, el estado que guarda la investigación por la asesoría solicitada. De igual manera, la parte "PROFESIONISTA" se obligó a rendir un informe de manera quincenal de sus actividades desempeñadas, así como un informe general al término del contrato respecto a las consultas realizadas, así como de los proyectos realizados, o en su caso, de los avances.

- c) Que la vigencia de "EL CONTRATO" sería a partir del día 01 de octubre de 2021, para concluir el día 31 de diciembre de la misma anualidad.
- d) Que a título de contraprestación por los servicios a cargo de la parte "PROFESIONISTA", "LA COMISIÓN" pagaría mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que sería proporcionada por aquella, la cantidad total de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual se pagaría en 06 exhibiciones, los días quince y último de cada mes, durante la vigencia del presente contrato; cada una por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto antes señalado, aplicando también, en su caso, las retenciones fiscales correspondientes.

Las referidas cantidades se pagarían dentro de los 05 días hábiles posteriores a la conclusión de la quincena, previa presentación de la factura o recibo correspondiente que reúna los requisitos aplicables de retenciones, deducción y acreditamiento.

Las partes convinieron que "EL CONTRATO" se celebró bajo condiciones de cantidades fijas, por lo cual durante la vigencia de este instrumento no habría modificación alguna a este concepto.

- e) Que en la cláusula Décima Segunda de "EL CONTRATO", se estableció que cualquier modificación que se realizara al mismo sería por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente.

DECLARACIONES:

- a) Las partes declaran que es su voluntad dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales descrito en los antecedentes de este instrumento.
- b) Que es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio de terminación anticipada del Contrato antes referido.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes convienen en estipular el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. "LA COMISIÓN" y la parte "PROFESIONISTA" convienen en terminar en forma anticipada a partir de la fecha 15 de noviembre de 2021, el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el día 01 de octubre de 2021.

SEGUNDA. La parte "PROFESIONISTA" se obliga a entregar los informes de actividades correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2021, así como el informe general de actividades realizadas durante la vigencia del contrato, dichos informes deberán ser entregados junto con la factura a que se refiere la cláusula siguiente.

TERCERA. Que a título de contraprestación "LA COMISIÓN" pagará a la parte "PROFESIONISTA" la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por los servicios prestados del 01 al 15 de noviembre de 2021, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que será proporcionada por aquélla, aplicando en dicho monto, las retenciones fiscales correspondientes, y previa presentación de la factura correspondiente.

La referida cantidad se pagará dentro de los 05 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, previa presentación de la factura o recibo correspondiente que reúna los requisitos aplicables de retenciones, deducción y acreditamiento.

La parte "PROFESIONISTA" manifiesta que "LA COMISIÓN" no le adeuda ningún pago con respecto a los pagos del servicio, ni por ningún otro concepto relacionado o establecido en el contrato, ni se reserva acción legal alguna de carácter civil, penal, laboral o de cualquier otra índole.

CUARTA. Ambas partes están de acuerdo que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, enriquecimiento ilegítimo, ignorancia, incapacidad o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al día 12 de noviembre de 2021.

"LA COMISIÓN"

"PROFESIONISTA"

LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN

LIC. JUAN MANUEL GÁMEZ SANTILLÁN

DJ